



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 ENE. 2019

000483

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. 00000149 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1427-165
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



C/24-01-19 #4
17-01

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 579 del 17 de Agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 8757 del 20 de Septiembre de 2018, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó informe de caracterización de los parámetros físico – químicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 631 de 2015, e informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al periodo 2018-1.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 1680 del 10 de Diciembre de 2018, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental realizada al PSMV del municipio de Puerto Colombia, se se visito el corregimiento de Salgar donde se encuentra instalada aproximadamente el 90% en redes de alcantarillado, aunque se han conectado un porcentaje muy bajo de la población de este corregimiento.

De ahí el agua es bombeada hacia la estación de bombeo del municipio de Puerto Colombia y de ahí pasa a las lagunas de estabilización.

En las lagunas se cuenta con un desarenador, con una laguna primaria y ahí pasa a otra laguna donde se está adecuando coagulante y ayudante de coagulación como pruebas para la disminución de solidos suspendidos totales. En la segunda laguna, se observó que la parte final cuenta con un Bactor de agua con el fin de disminuir los sólidos suspendidos totales.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado N°. 8757 del 20 de septiembre de 2018**, informe de la caracterización de los parámetros físico- químicos y microbiológicos establecidos en la resolución 631 de 2015, contemplado en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV, correspondientes al primer semestre del año 2018, de los cual se presenta lo siguiente:

(...)

"1. RESULTADO DE LA CARACTERIZACION DE LOS PARAMETROS FISICO – QUIMICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 631 DE 2015. (donde N/E es no establecido y N/A es no aplica.)

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

DESCRIPCION	UNIDADES	EFLUENTE			PROMEDIO	Límite según Resolución 631 de 2016	CUMPLIMIENTO
		Ref. Cliente					
		Código Muestra	54314	54311			
Día Muestreo	14/04/2018	13/04/2018	12/04/2018				
		RESULTADO					
FOSFORO TOTAL	mg P/L	9,4	10	7,72	9,04	Análisis Y Reporte	Si Cumple
DBO5	mg O2/L	64	77	78	73	90	Si Cumple
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	mg O2/L	9,20E+05	1,60E+06	9,20E+05	6,66E+05	Análisis Y Reporte	Si Cumple
DETERGENTES-SAAM	mg SAAM/L	0,539	0,547	0,543	0,543	Análisis Y Reporte	Si Cumple
ORTOFOSFATOS	mg P _{PO4} /L	3,57	4,57	4,36	4,16	Análisis Y Reporte	Si Cumple
ACIDEZ	MgCaCO3/L	<8,0	<8,0	<8,0	<8,0	Análisis Y Reporte	Si Cumple
ALCALINIDAD TOTAL	gCaCO3/L	407	401	278	362	Análisis Y Reporte	Si Cumple
CLORUROS	Mg Cl/L	182	188	188	186	Análisis Y Reporte	Si Cumple
SULFATOS	Mg SO4-2/L	81,3	73,3	84,9	79,83	Análisis Y Reporte	Si cumple
COLOR 436	m-1	3,64	3,41	2,32	3,12	Análisis Y Reporte	Si Cumple
COLOR 525	m-1	1,97	1,79	0,902	1,554	Análisis Y Reporte	Si Cumple
COLOR 620	m-1	1,09	1,16	0,39	0,88	Análisis Y Reporte	Si Cumple
SULFUROS	mg s-2/L	8,35	2,19	1,91	4,15	Análisis Y Reporte	Si Cumple
DQO	mg O2/L	179	203	220	200,6	180	No Cumple
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 M	-	-	-	-	Análisis Y Reporte	No Cumple
N_NITRITO	mg N_NO2/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SST	mg/L	32	38	18,7	29,56	90	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	21,1	16,3	19,3	18,9	20	SI CUMPLE
DUREZA CALCICA	mg/L	110	131	121	120,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DUREZA TOTAL	mg/L	132	191	186	169,6	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
CIANURO	mg CN/L	<0,010	<0,010	<0,010	<0,010	0,5	SI CUMPLE
CONDUCTIVIDAD	uS/cm	-	-	-	-	N/E	N/A
SALINIDAD	-	-	-	-	-	N/E	N/A
TEMPERATURA	C°	27,8	27,8	27,8	27,8	N/E	N/A
OD	mg O2/L	-	-	-	-	N/E	N/A
SSED	mL/l	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5	SI CUMPLE
HTP	mg/L	-	-	-	-	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
CROMO	mg Cr/L	<0,0046	0,005	<0,0046	-	0,5	SI CUMPLE
PLOMO	mg Pb/L	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	0,5	SI CUMPLE
CADMIO	mg Cd/L	<0,020	<0,020	<0,020	<0,020	0,1	SI CUMPLE
HIERRO	mg Fe/L	<0,100	<0,100	<0,100	<0,100	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
PLATA	mg Ag/L	-	-	-	-	N/E	N/A
ALUMINIO	mg Al/L	<0,159	1,564	<0,159	0,627	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NIQUEL	mg Ni/L	<0,060	<0,060	<0,060	<0,060	0,5	SI CUMPLE
COBRE	mg Cu/L	<0,050	<0,050	<0,050	<0,050	1	SI CUMPLE
ZINC	mg Zn/L	<0,030	<0,030	<0,030	<0,030	3	SI CUMPLE
CALCIO	mg Ca/L	-	-	-	-	N/E	N/A
MAGNESIO TOTAL	mg Mg/L	-	-	-	-	N/E	N/A
pH	U	7,54	7,74	7,68	7,65	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
N_AMONICAL	mg NH3/L	14,6	13,2	15,8	14,53	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
MERCURIO TOTAL	mg Hg/L	<0,0010	<0,0010	<0,0010	<0,0010	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGENO KJELDAHL	mg N/L	37,4	38,1	37,9	37,8	ANALISIS Y REPORTE	Si cumple
HIDROCARBUROS	mg H/L	<10,0	<10,0	<10,0	<10,0	ANALISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:

Para realizar la evaluación de los resultados de la caracterización presentada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., se compararon los valores reportados con los límites máximos permisibles definidos mediante los artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015.

Al realizar la mencionada comparación, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 8 de la mencionada Resolución, para el parámetro DQO.

Por otro lado, se evidencia que la mencionada sociedad no monitoreó todos los parámetros definidos en la Resolución 631 de 2015, toda vez que los parámetros Coliformes totales, Conductividad, Salinidad, Plata, Calcio, Magnesio total, no fueron reportados.

- INFORME DE AVANCE Y OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA:

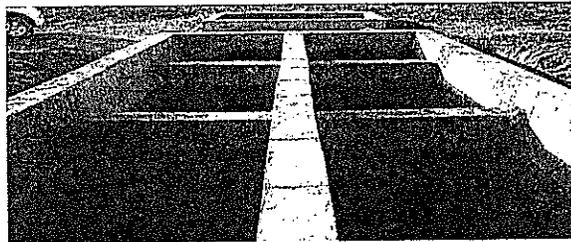
Corresponde a la ejecución de los programas y actividades aprobados para el año 2018 del PSMV (Tabla 1).

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el año de reporte, financiado por transferencia SGP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por tarifa ESP		Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por CRA			Inversiones de PSMV para el año de reporte, financiado por Otros Recursos Departamentales		
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No Contrato o Convenio	Proyectado	Ejecutado	
Reposición de Impulsión EGAR_PTAR	En ejecución la amoliación de la impulsión de Estación Puerto Colombia Sector Urbano, se amplía a 20" en GRP	1			\$ 254.200.000,00	\$ 332.944.114,00						
Reposición de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 8"	1			\$ 1.000.000.000,00	\$ 222.770.218,00						
	Pozos de Inspección	1										
Optimización Estación Elevadora Vista Sur	En proceso de diseño el sistema de eliminación de olores	1			\$ 250.000.000,00	\$						
Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores Acueducto	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 1	2				\$ 215.186.739,00						
	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 2											
	Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros											
	Estructura Metálica											

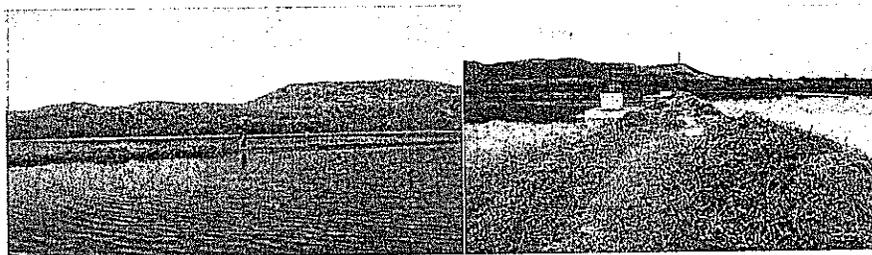
Note: La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto:
1. Recolección y Transporte.
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otras (Monitoreo, programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua, Fortalecimiento Institucional, etc)

En el primer semestre del 2018 se realizaron las siguientes actividades operacionales al Sistema de Tratamiento.

1. Mantenimiento desarenador.



2. Mantenimiento de zonas verdes.



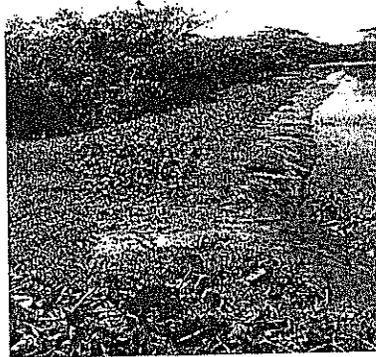
Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

3. Mantenimiento de módulos de tratamiento



SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV.

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Unidad de medida	Cantidad Programada	Cantidad Ejecutada	Categoría
Reposicion de Impulsion EBAR PTAR	En ejecución la ampliación de la impulsión de Estacion Puerto Colombia Sector Urbano, se amplía a 20" en GIRP	ml		680	1
Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8"	ml	-	334	1
	Reposicion Tub PVC 12"	ml		161,55	1
	Pozos de inspeccion	Un	-	18	1
Optimizacion Estacion Elevadora Vista Mar					1
Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores Acueducto	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 1	Un	1	1	2
	Obras Civiles Estacion Bombeo Purga Sedimentadores 2	Un	1	1	
	Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros	Un	1	1	
	Estructura Metalica	Un	1	1	

Nota : La columna de categoría hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :

1. Recoleccion Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A JUNIO DEL 2018 (m³/semestre)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018-1	22594	89%	982.631	982.631	874.542

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg./ Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
214487,49	214487,49	157882,33	56605,16	157882,33

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
102209,10	102209,10	58236,20	43972,91	58236,20

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PUERTO COLOMBIA de la Empresa Triple A S.A. E.S.P. y Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de abril del 2018.

NORMATIVIDAD APLICADA

Resolución 631 del 2015 Artículo 8 “Por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	3 días	Efluente – Edar Puerto Colombia
Agua	Superficial	Puntual	3 días	Arroyo Grande – 100 mt aguas abajo

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
219-2018	12-04-2018	14-04-2018
220-2018	12-04-2018	14-04-2018

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración” Versión 2005.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012.
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras.
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 3 días.

EDAR PUERTO COLOMBIA SEMESTRAL-I					
FECHA DE MONITOREO	12/04/2018	13/04/2018	14/04/2018	PROMEDIO EFLUENTE	Resolución 631 del 2015. Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	9447 - 2018	9446 - 2018	9448 - 2018		
MUESTRA No	54303	54311	54314		
PARAMETROS					
	Efluente N° SUI 963	Efluente N° SUI 963	Efluente N° SUI 963		
Temperatura (°C)	27,8	27,8	27,8	27,80	40 °C
pH in situ (U)	7,68	7,74	7,4	7,61	6,00 a 9,00
DQO (mg/l)	220	203	179	200,67	180
DBO5 (mg/l)	78	77	64	73,00	90
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	18,7	38	32	29,57	90
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	0,1	0,1	0,1	0,10	5
Grasas y Aceites (mg/l)	19,3	16,3	21,1	18,90	20
Detergentes - SAAM (mg/l)	0,543	0,547	0,539	0,54	Análisis y Reporte

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	9,20E+05	1,60E+06	9,20E+05	1,15E+06	
Hidrocarburos Totales	10	10	10	10,00	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	4,36	4,57	3,57	4,17	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	7,72	10	9,40	9,04	Análisis y Reporte
Nitratos	0,5	0,5	0,5	0,50	Análisis y Reporte
N-Nitrito (mg/l)	0,01	0,01	0,01	0,01	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amónico (mg/l)	15,8	13,2	14,6	14,53	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (Cálculo) (mg/l)	38,1	39,9	34,7	37,57	Análisis y Reporte
Caudal promedio * (L/s)	55,98				
Coordenada en longitud (X)	74°56'41,13" O				
Coordenada en latitud (Y)	10°59'6,54" N				

Nota: El parámetro de DQO no se cumple, debido que se generan algas por el propio proceso y son necesarias para el suministro de oxígeno a las bacterias encargadas de realizar la depuración de la carga contaminante, pero a la vez estas algas son la causa del valor de concentración de DQO en efluente.

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por 2 muestra al día con intervalo de 1 hora por 3 días.

EDAR PUERTO COLOMBIA SEMESTRAL-I			
FECHA DE MONITOREO	12/04/2018	13/04/2018	14/04/2018
INFORMES DE ENSAYO No	9453 - 2018	9454 - 2018	9455 - 2018
MUESTRA No	54308	54313	54316
PARAMETROS	ARROYO GRANDE		
	100 m Aguas Abajo N°SUI 18404		
Temperatura (°C)	30,20	28,00	28,10
pH in situ (U)	7,87	7,62	7,45
DQO (mg/l)	192,00	198,00	203,00
DBO5 (mg/l)	94,00	71,00	66,00
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	4,00E+04	4,90E+05	9,20E+05
Sólidos Sedimentables in situ (ml/l)	0,1	0,1	0,1
Sólidos Suspendidos Totales (ml/l)	25,80	47,00	33,30
Grasas y Aceites (mg/l)	20,40	16,20	21,60
Mercurio (mg/l)	0,001	0,001	0,001
Oxígeno Disuelto (mg/l)	3,35	2,37	1,88
Cadmio (mg/l)	0,02	0,02	0,02
Zinc (mg/l)	0,03	0,03	0,03
Níquel (mg/l)	0,06	0,06	0,06
Plomo (mg/l)	0,1	0,1	0,1
Cobre (mg/l)	0,05	0,05	0,05
Cianuro Total	0,01	0,01	0,01
Cromo	0,0046	0,0046	0,0046
Coordenada en longitud (X)	74°56'41,3" O		
Coordenada en latitud (Y)	10°59'07,1" N		

Nota: Agua Arriba no se realizó informe debido a que el arroyo se encontraba seco en el momento del muestreo.

REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Puerto Colombia es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

ANEXOS

A continuación, se muestran las direcciones de los distintos sectores donde se han realizado las reposiciones de las redes de alcantarillado en el municipio de Puerto Colombia:

Bupac

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

MUNICIPIO	DIRECCION
PC	CL 11 CR 9A Y CR 9A CL 11/11A
	CL 14A CR 8/10
	CR 14C CL 2/3

Informes de Laboratorio de Edar de Puerto Colombia

9447-2018

9446-2018

9448-2018

Informes de Laboratorio de Cuerpo Receptor Arroyo Grande Aguas Abajo

9453-2018

9454-2018

9455-2018

Informe de Avance Obra Programa Sipro



Triple A S.A. E.S.P.

GERENCIA DE PLANEACION - SUBGERENCIA DE INTERVENTORIA

FICHA TECNICA MES

06/2018

Municipio	2016-016
Contrato No.	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS PARA LA ETAP
Objeto del Contrato	LAS FLORES MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Fuente de Recursos	
Fecha de Adjudicación	
Valor Inicial del Contrato	\$ 290,820,651.00
Valor Actualizado del Contrato	\$ 316,262,388.00
Plazo de Ejecución	4 MESES
Fecha Suscripción del Contrato	21-ENE-16
Vigencia	4 MESES
Fecha de Vigencia	21-NOV-16
Fecha de Vigencia Actualizada	09-AGO-16
Fecha de Inicio del Contrato	15-MAR-16
Fecha de Finalización Inicial	14-JUL-16
Fecha de Finalización Actualizada	09-ABR-18
Contratante	TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P
Contratista	Constructora Nirvana S.A.S.
Jefe Interventoría	ROSA RODRIGUEZ LARIOS
Ing. Residente	LEONARDO LOPEZ
Inspector de Interventoría	GERVINSON MORALES
Valor de Anticipo	
Porcentaje de Anticipo	%
Fecha de Desembolso Anticipo	
Porcentaje Avance de Facturación	91.96 %
Valor Facturado Acumulado	\$ 290,820,538.46
Población Beneficiada	4300 Habitantes
Estado	EN LIQUIDACION PROVISIONAL

ACTAS DE SUSPENSION Y REINICIO

Fecha Acta de Suspension	Fecha Acta de Reinicio
12-SEP-16	01-MAR-17
18-OCT-17	26-MAR-18

1. Descripción

El proyecto consiste en la construcción de un sistema acueducto para el tratamiento y disposición final de los lodos generados en los procesos de potabilización de la planta.

2. Localización

El municipio de Puerto Colombia se encuentra localizado al norte del departamento del Atlántico, hace parte del área metropolitana del Distrito de Barranquilla, en las coordenadas geográficas 10°52' 2" N, 74°50' 2" E, limita al Norte con el Mar Caribe, al sur con el municipio de Tubará, al Este con el Municipio de Barranquilla, y al Oeste con el Mar Caribe, la altura promedio es de 5 m.s.n.m. La distancia a la capital del Departamento es de 13 Km por la Vía al Mar, cuenta con una temperatura media de 28°C.

3. Antecedentes

El sistema de abastecimiento de agua para el Municipio de Puerto Colombia y el corregimiento de Saigá, en la actualidad funciona de la siguiente manera:

El agua cruda es captada en el río Magdalena mediante una bocatoma ubicada en el barrio las flores y bombeada a través de dos (2) tuberías de aducción hasta la planta de tratamiento. Las plantas de tratamiento, están ubicadas a unos metros del barrio las flores sobre la antigua vía férrea y tiene capacidad de producir 200 litros por segundo de agua potable.

Contrato N° 2018-016

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 001 49 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Las plantas de tratamiento existentes son dos tipos, tipo DEGRMONT, las cuales la primera planta es de floculación con campana de vacío, sedimentación laminar y filtros rápidos abiertos con lavado con agua y aire; la segunda planta es de floculación hidráulica helicoidal, con filtros rápidos a presión con lavado con agua y aire.

Desde la planta existentes, salen dos tuberías de conducción de 12" AC, en el cual el agua es bombeada primeramente a los barrios La Playa, Maratea, la cangrejera, l Urbanización Adelita de char, y Caujaral; posteriormente el agua continúa por las dos (2) construcciones suministrando al sector de Sabaniña y Punta Roca y finalmente llega a un tanque enterrado en el corrimiento de salgar.

En temporadas de verano debido a los bajos niveles del río Magdalena y la inclusión de la cuña salina en el río, la producción de la planta de tratamiento de Puerto Colombia se reduce hasta 80 lps y se debe enviar desde Barranquilla unos 140 lps, lo que termina generando problemas de distribución en el Norte de la ciudad de Barranquilla. Adicionalmente, en la producción se hace necesario que se mezcle el agua producida en la planta con agua potable proveniente de Barranquilla, con el fin de reducir los niveles de salinidad en el agua y prevenir problemas de sabor en el agua y de salud en la población.

4. Beneficios

Se contará con un sistema adecuado para el tratamiento y disposición final de los lodos generados en los procesos de potabilización de la planta.

Adicionalmente, se adelantaran los procesos de ampliación de la capacidad de tratamiento existente, para atender la demanda creciente de agua potable generada en el municipio, proceso que se realizará con la construcción del módulo de tratamiento complementario con capacidad de 300 lps, con el desarrollo de estos procesos es de esperarse un aumento en el volumen tanto actuales como futuros.

0012019

5. Componentes Principales
Componentes Por Metros Lineales:

Tubería a Instalar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada
ESTACION DE BOMBEO DE AGUA - LAVADO DE FILTROS HACIA EL RIO MAGDALENA	1	1
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 1	1	1
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 2	1	1
ESTRUCTURA METALICA	1	1

Tubería a Suministrar

Descripción	Unidad	Cantidad Contratada

Componentes Por Costos

Costos

Descripción	Valor Contratado
ESTACION DE BOMBEO DE AGUA - LAVADO DE FILTROS HACIA EL RIO MAGDALENA	\$ 128,330,137.00
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 1	\$ 52,156,081.00
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 2	\$ 40,050,749.00
ESTRUCTURA METALICA	\$ 45,293,584.00

6. Avance de Obra

6.1 Avance de Facturación

Concepto	Valor
Valor Acumulado	\$ 230,820,538.00
Valor Contratado ACL	\$ 316,263,388.00
Potencial	91,95 %

6.2 Avance en Ejecución

Avance Componentes Ejecutados

Descripción	Unidad	Cant Contratada	Cant Proyectoada	Cant Ejecutada	% Ejecucion
ESTACION DE BOMBEO DE AGUA - LAVADO DE FILTROS HACIA EL RIO MAGDALENA	1	1.00	1.00	1.00	100.00%
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 1	1	1.00	1.00	1.00	100.00%
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 2	1	1.00	1.00	1.00	100.00%
ESTRUCTURA METALICA	1	1.00	1.00	1.00	100.00%
Total Tubería instalada:		4	4	4	100.00%

Descripción	Valor Contratado	Valor Proyectoado	Valor Ejecutado	% Ejecucion
ESTACION DE BOMBEO DE AGUA - LAVADO DE FILTROS HACIA EL RIO MAGDALENA	\$ 128,330,137.00	\$ 128,330,137.00	\$ 128,330,137.00	100.00%
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 1	\$ 52,156,081.00	\$ 52,156,081.00	\$ 52,156,081.00	100.00%
ESTACION DE BOMBEO PURGA SEDIMENTADORES 2	\$ 40,050,749.00	\$ 40,050,749.00	\$ 40,050,749.00	100.00%
ESTRUCTURA METALICA	\$ 45,293,584.00	\$ 45,293,584.00	\$ 45,293,584.00	100.00%
Total:	\$ 265,820,661.00	\$ 265,820,661.00	\$ 265,820,661.00	100.00%

Jared

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Consideraciones C.R.A.:

Revisado el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, se analiza que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR y por dicha razón no contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Así mismo, se presentaron los indicadores de seguimiento del periodo 2018-I, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un % de cobertura del sistema de alcantarillado del 89%.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018, los cuales se encuentran estipulados en la Resolución No. 579 del 17 de agosto del 2017, que aprueba el PSMV para el municipio de Puerto Colombia. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada, se reportaron valores inferiores al valor proyectado para la DBO y para SST.

Con respecto a la Carga Contaminante vertida con tratamiento también se reportaron valores inferiores tanto para la DBO y para la SST al valor proyectado en la resolución.

Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-I (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
214487,49	550,331	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
102209,10	550,331	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5		
56605,16	144,824	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
43972,91	144,824	El valor real es inferior al valor proyectado.

En cuanto al cronograma de inversiones del municipio de Puerto Colombia, encontramos que de conformidad con lo establecido en la Resolución 579 del 17 de agosto del 2017¹, el valor proyectado para invertir en el 2018 fue de \$1.504.200.000 y el ejecutado según lo observado en el Radicado No. 8757 del 20 de septiembre del 2018 fue de \$770.901.071 el cual evidencia el incumplimiento de este indicador.

Cronograma de inversiones (en millones de pesos) del municipio de Puerto Colombia.

Nombre del proyecto	2016	2017	2018
Reposición de impulsiones.		\$254.200.000	\$254.200.000
Reposición de redes de alcantarillado.	\$300.000.000	\$1.200.000.000	\$1.000.000.000
Optimización estación elevadora Vista Mar.		\$80.000.000	
Optimización estación elevadora Pto. Col.			\$250.000.000
Sistema de tratamiento de lodos PTAP acueducto Pto. Col.	\$450.000.000	\$305.000.000	
Total.	\$750.000.000	\$1.839.200.000	\$1.504.200.000

Por otra parte, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en caracterización físico-química y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015:

¹ Por medio de la cual se aprueba el PSMV del municipio de Puerto Colombia, para el periodo correspondiente al 2016 – 2026.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Puerto Colombia	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	1,15 E+06	Análisis y reporte	Si cumple
pH	Unidad de pH	7,61	6 – 9	Si cumple
DBO ₅	mg/L	73,00	90	Si cumple
DQO	mg/L	200,67	180	No cumple
Temperatura	°C	27,80	<40	Si cumple
SST	mg/L	29,57	90	Si cumple
SSED	mg/L	0,10	5	Si cumple
Grasas y Aceites	mg/L	18,90	20	Si cumple
SAAM	mg/L	0,54	Análisis y reporte	Si cumple
Hidrocarburos	mg/L	10,00	Análisis y reporte	Si cumple
Ortofosfato	mg/L	4,17	Análisis y reporte	Si cumple
Fosforo total	mg/L	9,04	Análisis y reporte	Si cumple
Nitratos	mg/L	0,50	Análisis y reporte	Si cumple
N_Nitrito	mg/L	0,01	Análisis y reporte	Si cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/L	14,53	Análisis y reporte	Si cumple
Nitrogeno total	mg/L	37,57	Análisis y reporte	Si cumple
Caudal	L/s	55,98	N/E*	N/A*
Punto de muestreo: Latitud 74°56'41,13"O y Longitud 10°59'6,54"N				
Fecha de monitoreo: 12/04/2018 – 13/04/2018 - 14/04/2018.				

Teniendo en cuenta la evaluación antes detallada, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no cumple con el valor máximo establecido en la Resolución 631 del 2015 para la DQO, ya que el valor de este es superior al definido en la mencionada Resolución. Y que el parámetro de coliformes totales no fue monitoreado.

Es oportuno indicar que la mencionada sociedad manifiesta que el incumplimiento en este parámetro es debido a que se generan algas por el propio proceso y son necesarias para el suministro de oxígeno a las bacterias encargadas de realizar la depuración de la carga contaminante, pero a la vez estas algas son la causa del valor de concentración de DQO en efluente.

Finalmente, de conformidad con lo manifestado en acápite anteriores y lo manifestado en el Informe Técnico No. 1680 del 10 de Diciembre de 2018, se puede concluir que la Sociedad de Acueducto, Alcantarilla y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no se encuentra dando estricto cumplimiento a las actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia, toda vez que la inversión realizada para el 2018 fue inferior a la proyectada, y que en la caracterización realizada no fueron monitoreados todos los parámetros definidos a través de la Resolución 631 de 2015.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente aprobar el informe, de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre del año 2018, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., sin embargo teniendo en cuenta que no se caracterizaron todos los parámetros establecidos en la Ley, y lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento ambiental realizada el 11 de Julio de 2018, se hace necesario requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios."

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Japoh.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. - Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, ubicada en la Carrera 58 # 67-09, representada legalmente por el señor Ramon Hemer, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones relacionadas con el PSMV del Municipio de Puerto Colombia:

- Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, monitoreando todos y cada uno de los siguientes parámetros, establecidos en la Resolución 631 de 2015: Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Realizar en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, las adecuaciones y optimizaciones de la EDAR de Puerto Colombia a que haya lugar, con el fin de dar cumplimiento con los límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015.
- Realizar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, mantenimiento a las lagunas de estabilización de la EDAR del municipio de Puerto Colombia, con el fin de remover el material sedimentado en parte de las mismas. Una vez realizado el mantenimiento, se deberá presentar ante esta Corporación, un informe detallado incluyendo registros fotográficos del cumplimiento a esta obligación.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1680 del 10 de Diciembre de 2018, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000149 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

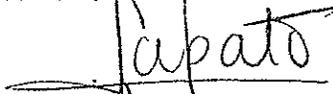
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **29 ENE. 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1427-165
Proyectó: LDeSilvestri.
supervisó: Dra. Kareem Arcón Jiménez -Prof. Esp Grado16 *far*